

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 12 del 2023. A despacho del señor Juez la presente Demanda de Unión Marital de Hecho para su admisión. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1700

Radicación nro. [76001311000320230035800](#)

Santiago de Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

1. ANA DE JESUS COLLAZOS MURILLO, por medio de apoderado judicial, presenta Demanda **VERBAL de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** y de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** y su **DISOLUCIÓN** entre Compañeros Permanentes, contra **GUSTAVO ERNESTO ARANGO VERGARA**.

2. Subsanao los defectos que adolecía la demanda, se encuentra ceñido a los parámetros legales contenidos en los artículos 82 y ss, 368 y siguientes del C.G. del P., así como a la Ley 54 de 1.990, por lo tanto, se dispondrá la admisión de la demanda respecto a la Declaratoria de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes y se le dará el trámite respectivo.

Igualmente se solicita medida cautelar de embargo de las propiedades adquiridas durante la unión marital de hecho de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-50627 y 370-412347 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Conforme lo establecido normativamente, se hace procedente el decreto de la medida cautelar solicitada (CGP arts. 598- numeral 1).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** y de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** y su **DISOLUCIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Jlar.
U.M.H.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **DECRETAR** la Medida de **EMBARGO** de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

3.1. **BIENES INMUEBLES** identificados con la M. I. N° 370-50627 y 370-412347 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Jlar.
U.M.H.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b52f9cf5044d1362cc38322274424ba38583cd265b8806d268ab0d28743fba0**

Documento generado en 08/11/2023 05:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>